República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Nota

Número: NO-2019-00286408-APN-SG#ACUMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 3 de Enero de 2019

Referencia: Respuesta a Solicitud de acceso a la información pública EX-2018-64333395-APN-SG#ACUMAR – Reunión Co
ntrol Ambien tal CMR

A: Dr. Andrés Nápoli (farngrupo3@gmail.com),

Con Copia A: Pablo Tosco (DFYAA#ACUMAR), Nicolas Alfredo Bardella (DGAMB#ACUMAR), Dorina Bonetti (ACUMAR#SGP), Cristian Leopoldo Dellepiane (SG#ACUMAR), Blas Eloy Martinez (DC#ACUMAR), Maria Jose Perez Insua (DC#ACUMAR),

---

De mi mayor consideración:

Estimado Dr. Andrés Nápoli, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del pedido de información pública solicitado, cuyo trámite fuera caratulado como Expediente Electrónico **EX-2018-64333395-APN-SG#ACUMAR**, generado por la Mesa de General Entradas y Archivo de la ACUMAR en fecha 11/12/2018, que ha sido recibida por la Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CDyAIP) a mi cargo, a los fines de articular las acciones correspondientes en cumplimiento de la ley 25.831.

En primer lugar, cabe subrayar que es política de este organismo poner a disposición de la población en general y de las organizaciones de la sociedad civil, la información actualizada en torno a los avances en el marco del **Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA)**. Asimismo, de conformidad con los postulados esgrimidos en la Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 08 de julio de 2008, en la actualidad, esta Autoridad de Cuenca, agrupa su información más destacada y la pone a disposición de todos los ciudadanos con interés en obtener información detallada sobre las acciones de saneamiento llevadas a cabo en la Cuenca Matanza Riachuelo a través de su página web oficial: www.acumar.gob.ar, en constante revisión y actualización.

En relación a su pedido en particular, esos efectos he procedido, mediante **ME-2018-64500906-APN-SG#ACUMAR** que se adjunta en archivo embebido (*), a remitir su solicitud a la Dirección General Ambiental, por ser el área de incumbencia en materia de su consulta, cuya respuesta fue formalmente remitida por la Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental, mediante el memorándum **ME-2018-**

67369434-APN-DFYAA#ACUMAR, la cual se adjunta en archivo embebido (*), manifestándose en los siguientes términos:

Con el objeto de ampliar la información oportunamente brindada por esta Dirección mediante Memorándum ME-2018-66176869-APN-DFYAA#ACUMAR; llevo a su conocimiento lo siguiente:

1. En primer lugar, se ratifica en todo su contenido y alcance los Memorándums ME-2018-51230972-APNDGAMB#ACUMAR y ME-2018-66176869-APN-DFYAA#ACUMAR que se adjuntan en archivos embebidos (*); dándolos aquí por íntegramente reproducidos.

1) Asistentes a la mencionada reunión de trabajo, señalando su cargo y competencias.

a. Con motivo de la reunión de trabajo que motiva el presente hágole saber que no se ha labrado acta y/o minuta alguna.

b. Sin perjuicio de ello, los Organismos representados en dicho encuentro fueron debidamente detallados por Memorándum ME-2018-51230972-APN-DGAMB#ACUMAR; por lo que – inexorablemente- habrá de estarse a lo allí consignado.

2) ¿Cómo quedó clarificado el rol de cada organismo? Esto es, de acuerdo a lo trabajado en la reunión, ¿qué le compete a cada organismo en cuanto a la fiscalización y control?

Se advierte oportuno señalar que el rol de cada uno de los organismos participantes está definido por las Leyes, Decretos y Resoluciones que regulan su Competencia "Material" y "Territorial". Sin perjuicio de ello, durante el encuentro que motiva el presente Responde, funcionarios de esta ACUMAR presentaron los lineamientos básicos de un Proyecto de Resolución –actualmente en trámite y próximo a ser expuesto por ante el Cuerpo Colegiado- cuyo objeto es la derogación de las Resoluciones Presidencia ACUMAR N° 278/2010 y N° 377/2011. Dicho proyecto, expuesto por ante el Cuerpo Colegiado continuará su trámite de aprobación. En lo sustancial el proyecto de marras –cuyo texto ha sido puesto en conocimiento de los señores integrantes del Cuerpo Colegiado- supone un nuevo régimen de control industrial y de fiscalización, como así también un nuevo Procedimiento Sancionatorio y Tipos Administrativos. Por consiguiente, y teniendo presente que la Ley N° 26.168 si bien supone una "Ley Convenio" y como tal un "Acto Complejo Federal", encierra un esquema de concurrencia de competencias entre la Nación, la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ACUMAR como Ente Autárquico del Poder Ejecutivo Nacional; resultó de vital importancia poner el texto en cuestión en conocimiento de las autoridades locales para, sobre esa base, poder trabajar en un esquema de óptimo de concurrencias legales y administrativas.

3) ¿De qué manera se llevará a cabo la fiscalización coordinada?

Se hace saber que la "Fiscalización Coordinada" en realidad supone un esquema de "Fiscalizaciones Conjuntas" que se desarrollarán a instancia de ACUMAR o de alguna de las autoridades ambientales locales. Tales supuestos se hallan expresamente contemplados en el proyecto de Resolución puesto en conocimiento de los señores integrantes del Cuerpo Colegiado y tiene por objeto de la optimización de recursos.

4) Toda otra información adicional que considere Ud. relevante, remitiendo la documentación que acredite la información suministrada.

Se hace saber que esta Unidad Organizativa carece de toda otra información relevante que haga al objeto de la presentación en trámite.

Esperamos que las respuestas remitidas hayan podido satisfacer su demanda de información y quedamos a su disposición para cualquier otra consulta que pudiera surgir. Asimismo, le informamos que también puede solicitar vista del **EX-2018-64333395-APN-SG#ACUMAR** en la sede ACUMAR de Esmeralda 255 PB

de 10 a 17 hs.

(*) Al visualizar la presente nota y los memorándums mencionados se recomienda el uso del software Adobe Acrobat Reader DC (de acceso gratuito), se esa forma podrá acceder a los archivos embebidos presionando el clip de documentación adjunta. Ello significa que al ser un documento con firma digital, la documentación adjunta tiene el mismo carácter.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.01.03 00:30:15 -03'00'

Amilcar Gabriel Lopez
Coordinador
Secretaría General
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.01.03 00:30:17 -03'00'